



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2008.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, iniciativa adición de un párrafo quinto, recorriéndose en su orden el actual para ser sexto, del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que actualmente nuestro Estado cuenta con una Ley de Coordinación Fiscal que se expidió mediante Decreto LIX-1089, del 3 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 5, del 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal contiene las disposiciones que permiten la adecuada coordinación entre el Estado y los Municipios a efecto de, la, entre otros objetos, distribución de las participaciones y aportaciones federales, conforme a la propia Ley de Coordinación Fiscal de carácter federal,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

de tal suerte que con esta ley se pretende establecer un dispositivo normativo de fácil acceso y en el que se privilegie la claridad en los compromisos que se asumen en materia de la coordinación fiscal entre los tres órdenes de gobierno.

TERCERO.- Que el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal contiene las previsiones relativas a las participaciones federales que serán cubiertas a los municipios, así como las obligaciones, y procedimientos que atañen a la Secretaría de Finanzas para su entrega puntual. Sin embargo, la práctica ha determinado que será necesario adecuar ese propio artículo a efecto de considerar el supuesto en el que el Estado deba apoyar a los municipios mediante la ministración de anticipos a cuenta de sus participaciones, o aquellos supuestos en que se deban ejercer compensaciones derivados de ajustes o descuentos que realice la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado y ello repercute en las finanzas municipales.

CUARTO.- Que en razón de lo anterior, se propone una adición al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de prever un dispositivo legal que permita actuar de manera inmediata y sin mayores requerimientos que la petición formal que hagan los Ayuntamientos de la entidad federativa, para que el Estado acuda en su apoyo inmediato y se satisfagan las necesidades de ese momento. No sobra decir, que la adición que se plantea fue parte de la recientemente abrogada Ley de Coordinación Fiscal del Estado, contenida en su artículo 8.

En mérito de lo anterior y con base al fundamento constitucional y legal que se ha referido, me permito proponer a ustedes la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 14 Y SE RECORRE EL ACTUAL PARA SER SEXTO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 14 y se recorre el actual para ser sexto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- Las...

La...

El...

En...

Los anticipos que los municipios reciban a cuenta de las participaciones que les correspondan en términos de esta ley, así como las compensaciones que se requieran efectuar a los municipios como consecuencia de ajustes o descuentos que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado en las participaciones de los ingresos federales que integran el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, determinados de conformidad con los previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

El...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 14 Y SE RECORRE EL ACTUAL PARA SER SEXTO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**